ANEXO MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 340-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ
IDENTIFICACIÓN:	800.184.419-3
OBJETO:	ADICIONAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA ‘‘AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ “EFZ”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y MENOR”
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
VALOR INICIAL:	MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.047.860.741).
VALOR A ADICIONAR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($34.189.459) M/CTE
PLAZO A PRORROGAR:	N.A

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 14 del 21 de noviembre de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **DEYSI LILIANA ANGARITA LOZADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.420.411 expedida en Zipaquirá, en calidad de Representante Legal de **EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ**, identificada con NIT 800.184.419-3, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN N°. 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 340-2024, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 15 de marzo de 2024 el Municipio de Zipaquirá celebró el Convenio Interadministrativo número 340-2024 con la EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y por valor de: **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1.047.860.741)** M/CTE, con fecha de inicio el 15 de marzo de 2024. **b)** Que la Secretaria de Hacienda, presentó solicitud de adición, justificado en lo siguiente:

“(…)

El día 15 de marzo de 2024 el Municipio de Zipaquirá celebró el Convenio Interadministrativo número 340-2024 con la EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ, cuyo objeto es: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ “EFZ”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y MENOR”, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 por valor sin situación de fondos de: MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES

OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1.047.860.741) M/CTE

Que se estableció como fecha de inicio el día 15 de marzo de 2024, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

Que mediante oficio de fecha 03 de diciembre de 2024, la EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ, manifiesta que: "a la fecha con corte a 30 de noviembre se ha presentado un mayor recaudo de lo establecido en el convenio inicialmente; el cual se discrimina de la siguiente manera:

(A) Valor del convenio $ 1.047.860.741
(B) Valor de ingresos a 30 Nov $1.082.050.200
(A-B) $-34.189.459

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo en el literal c de la cláusula tercera del convenio en el cual se establece que una vez el recaudo de la empresa alcance el valor del convenio en caso de que se presente un excedente, se deberá realizar el reintegro a la tesorería del municipio y generar con situación de fondos aquella cantidad, la entidad se permite realizar el aporte del mismo a la cuenta de ahorros 26505328421 Banco Caja social."

A continuación, se discrimina el valor recaudado al 30 de noviembre de 2024:

	INGRESOS		
MES	GANADO MAYOR	GANADO MENOR	TOTAL RECAUDO
ENERO	88,110,000.00	8,124,600.00	96,234,600.00
FEBRERO	81,642,000.00	8,659,200.00	90,301,200.00
MARZO	74,712,000.00	7,250,100.00	81,962,100.00
ABRIL	104,478,000.00	8,946,300.00	113,424,300.00
MAYO	104,577,000.00	9,088,200.00	113,665,200.00
JUNIO	84,084,000.00	8,028,900.00	92,112,900.00
JULIO	88,242,000.00	9,292,800.00	97,534,800.00
AGOSTO	88,572,000.00	10,018,800.00	98,590,800.00
SEPTIEMBRE	83,820,000.00	9,487,500.00	93,307,500.00
OCTUBRE	99,759,000.00	10,177,200.00	109,936,200.00
NOVIEMBRE	85,371,000.00	9,609,600.00	94,980,600.00
TOTALES	**983,367,000.00**	**98,683,200.00**	**1,082,050,200.00**

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la finalidad de los recursos y las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario, la EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ consignó el día 04 de diciembre de 2024 el valor de: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($34.189.459,00) M/CTE, al MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, como se evidencia a continuación:

Bienvenido: **Señor(a) XIMENA PAOLA VARGAS BONILLA** **4 de Diciembre del 2024 - 11:35**
EFZ
Pago a Proveedores

Detalle del Pago

Nº Proceso de Pago	50153131	Nombre Proceso de Pago	DEVOLUCION DE LIQUIDACION DE CONVENIO DE DEGUELLO 340-2024
Cantidad de Pagos	1	Valor Total a Pagar	$ 34.189.459,00
Tipo Identificación	NIT	Nº de Identificación	8999993186
Nombres	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	Apellidos	
Referencia	0000000000000000		
Tipo Producto o Servicio Destino	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	Numero Producto o Servicio Destino	265****8421
Entidad Destino	CAJA SOCIAL	Estado Pago	Pendiente
EMail			
Cantidad de Documentos	0	Valor del Pago	$ 34.189.459,00
Documentos Ingresados	0	Monto Documentos Ingresados	$ 0,00

De esta manera, la Secretaría de Hacienda expidió CDP No. 2024002274 de fecha 10 de diciembre de 2024 por el valor de: $34.189.459,00.

En este sentido, se hace necesario adicionar con situación de fondos el Convenio con base en el mayor valor en el recaudo del impuesto de Degüello de ganado mayor y menor durante la presente vigencia, con fecha de corte a 30 de noviembre de 2024, toda vez que se requiere contar con dichos recursos y así dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1500 de 2007, el cual contempla las inversiones en

infraestructura administrativa y operativa, procesos, procedimientos, zonas comunes, entre otras, planes que se vienen implementando según cronograma del Plan Gradual de Cumplimiento - PGC, así mismo la definición de los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en la producción primaria , beneficio, desposte, desprese y procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización de carde y productos cárnicos comestibles destinados al consumo humano, prestando de esta manera un óptimo servicio de faenado de ganado mayor y menor al municipio de Zipaquirá y a toda la región en general.

Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley

Que, por lo tanto, se solicita la presente adición al Convenio Interadministrativo 340-2024, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas.
(…)"

c) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**. d)** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial. **e)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **f)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 340-2024, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto ADICIONAR el Convenio Interadministrativo 340-2024 en la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($34.189.459)** M/CTE, por lo cual la cláusula tercera del convenio quedará así:

(…)

CLÁUSULA 3- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:

El valor del presente convenio corresponde a la suma de: **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.082.050.200**) M/CTE.

PARÁGRAFO: La forma de entrega de los recursos se realizará de conformidad como inicialmente se estableció en la CLAUSULA TERCERA del CONVENIO 340-2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002274 del 10-12-2024, del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticuatro 2024.

CDP No. 2024002274 DEL 10/12/2024				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR APROPIADO**
GI62.3.03.02.01.01 .04.02.04.01	1330 DEGUELLO DE GANADO MAYOR	Realizar mantenimientos adecuación y mejoramiento locativo a la planta de beneficio y plaza de ferias	$34.189.459	$34.189.459

CLÁUSULA TERCERA. El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de UN (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.